



FIJA NÓMINA DE POSTULANTES
SELECCIONADOS, EN LISTA DE ESPERA Y NO
SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PARA LAS RESIDENCIAS DE
ARTE COLABORATIVO 2018

EXENTA N°
VALPARAÍSO,

632 *19.06.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 0525, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 171 y N° 175, ambas de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente “la Subsecretaría”-, la de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el dia 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a artistas y colectivos artísticos a participar en la convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo –en adelante “la Convocatoria”- a desarrollarse en territorios geográficamente aislados de todas las regiones del país, con la comunidad general de un territorio o con la comunidad aledaña a un espacio cultural, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0525, de 2018.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural fijó la nómina de postulaciones inadmisibles a través de la Resolución Exenta N° 0171, de 2018.

Que posteriormente las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de las respectivas Comisiones Evaluadoras Regionales –cuyos integrantes fueron designados mediante la Resolución Exenta N° 175, de 2018- para la evaluación de todos aquellos concursantes, que en su postulación eligieron a dicha región para efectuar la residencia.

Que del acta de evaluación se aprecia que en la región de O'Higgins hubo 02 postulaciones que obtuvieron idéntico puntaje, por lo que a fin determinar cuál de aquellas correspondía seleccionar, se debieron aplicar los criterios de desempate establecidos en el capítulo IV, punto 4 de las bases.

Que de los antecedentes fundantes de la presente resolución, consta que en la región de Maule no hubo postulaciones que tengan un puntaje igual o superior a 4.5, por lo que en consideración al numeral 4 del capítulo IV de las bases, corresponde declarar desierta parcialmente esta convocatoria en aquellas comunas pertenecientes a esta región donde se efectuarán las residencias de arte colaborativo.

Que a su vez, se advierte de la citada Resolución Exenta N° 171, de 2018, que no hubo postulaciones admisibles en la región de Antofagasta.

Que según lo dispuesto en el capítulo IV, número 5 de las referidas bases, se conformará una lista de espera nacional única –según orden de puntaje de evaluación- con todas aquellas postulaciones que tengan un puntaje igual o superior a 4.5, para que en caso de no resultar postulaciones admisibles en una región, o el número de postulaciones admisibles -y con puntaje de corte igual o superior al indicado precedentemente- sea inferior al número de comunas de una región en las que se realizarán las residencias, se proceda a cubrir estas comunas con las postulaciones que formen parte de la lista de espera, según orden de prelación por puntaje.

Que en razón de lo señalado precedentemente, corresponde al Departamento de Ciudadanía Cultural distribuir en las respectivas comunas en las que no hubo postulantes seleccionados, a los más altos puntajes de la lista de espera nacional a fin de cubrir los cupos restantes, conforme al procedimiento dispuesto en el capítulo IV, N° 5 de las referidas bases, y según se da cuenta en el artículo tercero de este acto administrativo.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el acto administrativo que fije a los seleccionados, lista de espera, no seleccionados y declare parcialmente desierta la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2018; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase la nómina de los postulantes seleccionados de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2018:

ID	Nombre Artista o Ejecutor según corresponda	Nombre Colectivo	Nota final	Región	Comuna - localidad	Modalidad
2	Patricia Carolina Albornoz Ramírez	No aplica	4,8	Arica y Parinacota	Camarones - Esquiña e Illapata	Territorio
33	Claudia Del Fierro Gallegos	No aplica	5,5	Arica y Parinacota	Arica / Nueva Esperanza y campamento Esperanza 2001	Territorio
16	Claudio Marcelo Bernal Abarza	No aplica	6,6	Tarapacá	Huara - Pisagua	Territorio
50	Maria Francisca Jara González	No aplica	6,6	Tarapacá	Colchane	Territorio
64	Sebastián Andrés Vidal Campos	No aplica	5,9	Atacama	Caldera	Territorio

27	Marie Aileen Esperanza Carlsson Arenas	Colectivo Rosa Ladrillo	5,5	Atacama	Tierra amarilla - Casa de la Cultura	Espacio Cultural
59	Isabella Francisca Sottolichio Cortés	No aplica	6,5	Coquimbo	La Serena - CCREA Las compañías	CCREA
53	Loreto Mackarena González Barra	Colectivo Caput	5,9	Coquimbo	La Higuera - Los choros	Territorio
76	César Alonso Paredes Labraña	No aplica	5,5	Coquimbo	Combarbalá - Centro Cultural Nemesio Antúnez	Espacio Cultural
79	Claudio Hernán Fuentes San Francisco	La Fulana Teatro y Gestión	5,4	Coquimbo	Illapel	Territorio
29	Mariana Catalina Carrasco Ruiz	Colectivo Escuela Documental de Barrio	6,8	Valparaíso	Quillota - Centro Cultural Leopoldo Silva	Espacio Cultural
98	Amaranta Úrsula Espinoza Arias	YY Colectivo	6,1	Valparaíso	Llay Llay	Territorio
26	Emilio Bascuñán Castellano	No aplica	5,7	Valparaíso	Rinconada	Territorio
17	Paula Salas Mella	No aplica	7	Metropolitana	Cerro Navia - Casa de la Cultura Violeta Parra	Espacio Cultural
34	David Francisco Cooper Marzal	No aplica	6,3	Metropolitana	La Pintana - Teatro Municipal	Espacio Cultural
48	Danilo Francisco Petrovich Jorquera	No aplica	5,9	Metropolitana	San Pedro Melipilla - Ibacache	Territorio
9	Josefa Micaela Ruiz Caballero	No aplica	6,2	O'Higgins	Palmilla - Nenquén	Territorio
70	Tatiana Passy Lucero González	No aplica	5,1	O'Higgins	Quinta de Tilcoco - La Viña	Territorio
77	Loreto del Pilar Díaz Cunchillos	Colectivo Las Niñas	4,9	O'Higgins	Pichidegua - El Salto	Territorio
28	Katherine Aravena Cáceres	No aplica	7	Biobío	Curanilahue - Auditorio Mariano Latorre	Espacio Cultural
54	Sofia Dannemann Álvarez	No aplica	7	Biobío	Lota	Territorio
61	Enrique Flores Barrenechea	No aplica	7	Biobío	Cobquecura	Territorio
84	Carolina Opazo Riveros	No aplica	6,6	Biobío	Quilleco	Territorio
100	Maria Fernanda Oporto Cosma	Colectivo NicoFer	6,3	Araucanía	Toltén - Caleta La Barra	Territorio
46	Francisco Alonso González Castro	Colectivo Charco	6,2	Araucanía	Curarrehue - Aldea Intercultural Trawupeyüm	Espacio Cultural
78	Italo Andrés Gallardo Betancourt	Colectivo La Laura Palmer	6,2	Araucanía	Lonquimay	Territorio
89	Sebastián Rivas Lobos	Colectivo Caja de Cartón	6,6	Los Ríos	Mariquina - Mehuín	Territorio
24	Antonio Calibán Catrileo Araya	Colectivo Catrileo+Carríon	6,6	Los Ríos	Panguipulli - Museo de la Memoria de Neltume	Espacio Cultural

97	Cristian Andrés Flores Rebolledo	Colectivo Teatro Errante	6,1	Los Ríos	Río Bueno	Territorio
32	Viviana Silva Flores	No aplica	6,8	Los Lagos	Calbuco - Pargua	Territorio
49	Paula Javiera Baeza Pailamilla	No aplica	6,2	Los Lagos	Río Negro - Caleta Cóndor	Territorio
15	Angélica Elizabeth Saiz González (Angie Saiz)	No aplica	5,7	Los Lagos	Chaitén - Ayacara	Territorio
52	Maria José Guerrero Aranda (Juana Guerrero)	No aplica	6,6	Aysén	Coyhaique - Nirrehuao	Territorio
91	Maria Jesús Olivos Achurra	No aplica	6,2	Aysén	Cochrane	Territorio
101	Aníbal Jofré del Campo	Fundación MAFI	7	Magallanes	Primavera - Cerro sombrero	Territorio
31	Rodrigo Alexis Ortega Chavarria	No aplica	5,9	Magallanes	Timaukel - Villa Cameron	Territorio

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase desierta parcialmente la convocatoria en las regiones de Antofagasta y Maule por los fundamentos indicados en los considerandos de este acto administrativo, y en aplicación del procedimiento capítulo IV, N° 5 de las referidas bases, fíjanse las postulaciones seleccionadas en las referidas regiones:

Nº	ID	Nombre Artista o Ejecutor, según corresponda	Nombre Colectivo	Nota final	Región asignada	Comuna – localidad asignada	Modalidad
1	6	Paulina Martínez Marín	No Aplica	6,1	Maule	Chanco - Teatro Municipal de Chanco	Espacio Cultural
2	35	Mariano Breccia Mariño	12NA: Plataforma de reciclaje textil	6	Maule	Linares - CECREA	CECREA
3	75	Christian Pino Vergara	Agrupación cultural Fuego Negro	5,9	Antofagasta	Mejillones - Centro Cultural Gamelin Guerra	Espacio Cultural
4	12	Maximiliano Andrés Sepúlveda Zúñiga	No Aplica	5,8	Antofagasta	Sierra Gorda	Territorio
5	57	Juan Francisco González Garrido	No Aplica	5,7	Maule	Colbún	Territorio
6	44	Katherine Macarena Guerrero Tapia	No Aplica	5,6	Maule	Pelluhue	Territorio

ARTÍCULO TERCERO: Fíjase la nómina de postulantes en lista de espera de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2018:

Nº	ID	Nombre Artista o Ejecutor, según corresponda	Nombre Colectivo	Nota final
1	25	Alvaro Máximo Pavez Cataldo	No Aplica	5,5

2	55	Javiera Severino Astudillo	Colectivo Lafamiliateatro	5,4
3	69	Camila Andrea Lampert Brauer	Colectivo Al Muro	5,3
4	10	Marco Antonio Ripetti Mardones	Pelwenu Artes y Oficios	5,3
	30	David Ernesto Atencio Herrera	Cía. Tercer Abstracto	5,3
5	82	Roberto Armando Cayuqueo Martínez	No Aplica	5,2
6	47	Vilma Andrea González Iturriaga	No Aplica	5
7	22	Juan Carlos Bernard Coto	No Aplica	4,9
	36	Bárbara Pinto Gimeno	No Aplica	4,9
	99	Beatriz Mónica Yáñez Sazo	No Aplica	4,9
8	38	Sergio Gilabert Vicencio	No Aplica	4,7
	81	Rocio Alejandra Peña Cares	No Aplica	4,7
	92	Celeste Tamara González Marchant	Colectivo Danza Sur	4,7
9	63	Eduardo Salazar Gallardo	Colectivo Teatro La Raíz	4,6
10	60	José Luis Sepúlveda Lizana	Colectivo comunitario de cine	4,5

ARTÍCULO CUARTO: Fíjase la nómina de postulantes no seleccionados de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2018:

ID	Nombre Artista o Ejecutor, según corresponda	Nombre Colectivo	Región a la que postula	Nota final
3	Anita María Tobar Rojas	No Aplica	Atacama	3,8
4	Leonelo Antonio Gálvez Vargas	No Aplica	Maule	3
5	Esteban Garnica Sánchez	No Aplica	Atacama	1,9
7	Alexis Javier Díaz Belmar	No Aplica	Araucanía	4,1
8	Francisca Paz Burgos Hermosilla	No Aplica	Coquimbo	4,3
11	Matías Nataniel Habert Galindo	No Aplica	Magallanes	1,7
13	Viviana Carolina Chequepan Collin	Colectivo Artístico Rumel Mulen	Araucanía	4,1
14	Cristian Eduardo Rivera Quinzacara	No Aplica	BioBío	2,7
18	Rosa Marisol Valdivia Maldonado	No Aplica	Atacama	3,8
19	Verónica Isabel Brito Carrasco	No Aplica	Valparaíso	3,8
37	Joaquín Nicolás Pérez Torres	No Aplica	Arica y Parinacota	2,4
40	Denisse Arancibia Laborde	No Aplica	Valparaíso	3,6
41	Miguel Ángel Olavarria Aravena	No Aplica	O'Higgins	2,4

42	Bárbara Valentina Castillo Oliva	No Aplica	Araucanía	3,2
43	Pablo Andrés Carvajal Ortiz	No Aplica	Coquimbo	2,65
45	Nidia Elizabeth Loyola Bastías	No Aplica	Valparaíso	3,7
51	Manuel Francisco Gabriel Jaramillo Paredes	Compañía Danza Donde Sea	Valparaíso	0,7
58	Sandra Ulloa Mensing	Colectivo Agrupación Liquenlab	Aysén	1,4
65	Camila Paz Alarcón Rosas	Agrupación Social y Cultural Mercado Negro	Biobío	2,2
66	Estefania Cynthia Aedo Gutiérrez	Colectivo La Coraje	Coquimbo	2,4
67	Alethia Valery San Martín Medina	No Aplica	Los Ríos	3,7
71	Pablo Andrés Suazo Arancibia	No Aplica	Metropolitana	3,8
72	Sol Melnick d'Etigny	Colectivo Artístico Onironauta	Biobío	3,4
73	Maria Paz Morales Mujica	No Aplica	Maule	2,9
83	Marcelo Alejandro Diaz Espinoza	No Aplica	Biobío	2,7
85	Carolina Soledad Negrón Marambio	No Aplica	Tarapacá	2,0
86	Marco Antonio Ramírez Hernández	Colectivo RIZOMA: Redes – Arte	Araucanía	3,7
90	Pamela Tamara Salazar Vicencio	Colectivo Semillero Artístico	Coquimbo	3,1
94	Jorge Rodrigo Fuentes Leiva	Compañía Teatro Achen	O'Higgins	2,7
95	Carmen Ocares Kammel	Colectivo -Sin nombre-	Araucanía	1,1
96	Claudio Vásquez Bórquez	No Aplica	Araucanía	1,7
102	Marco Antonio Quiroz Pradenas	No Aplica	Atacama	1,7
106	Constanza María Gabriela Gómez Garcés	Compañía Elencos Ciudadanos de Chile	Maule	3,4
107	Francisco Miguel Molina Sanchez	No Aplica	O'Higgins	2,7

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a todos los postulantes individualizados en los artículos primero, tercero y cuarto, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Convocatoria- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución –y del acta de evaluación respectiva- debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural deberá informar a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase presente que conforme al artículo 59º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos

que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en este acto administrativo les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con Jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V, para posteriormente proceder a la suscripción y aprobación de los respectivos convenios de ejecución con los seleccionados individualizados en el artículo primero y los integrantes de la lista de espera, según corresponda, del artículo tercero, de la presente resolución, indicándose el plazo, forma de ejecución de las actividades e informe de las mismas, y demás cláusulas que correspondan, de acuerdo a las bases de la Convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" de la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y al artículo 51 de su Reglamento.



OCL/PCA
Resol. N° 06/496

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico